

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190054300.

Conforme a las documentales allegadas al proceso, se **RESUELVE**:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Requerir a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito pues la aportada no se acompasa con el auto de mandamiento de pago, muestra de ello, es que el capital sobre el cual se liquida, es diferente al ordenado en el mencionado proveído, adicionalmente, se le avizora que deberá imputar en debida forma los abonos que se hayan presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 138, hoy 2 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8124845e2b2d35e7324ab83d0839de4875ed67dc1633872d2b5a76e
eedc85c2e**

Documento generado en 30/10/2021 10:18:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**